INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2023-00206-00,** informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **OSCAR ADRIÁN CHAURRA MONA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

a) Discrimine en debida forma las pretensiones de la demanda, toda vez que se presente una indebida acumulación de pretensiones al solicitar reintegro, y a su vez, indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del C.S. del T. y reliquidación de la liquidación efectuada por la parte demandada.

b) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho en donde se incorpore las pretensiones de la forma anteriormente indicada, para las que se faculta al abogado impetrar la demanda conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

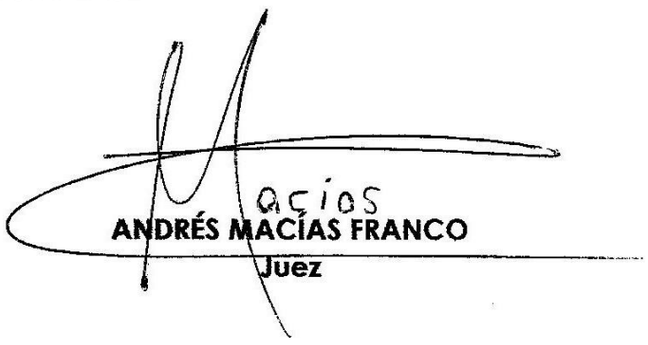

DCAE

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.